



**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.**  
Medellín, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

*Radicado: 050013110-007-2022-00444-00*  
*Referencia: Liquidación Sociedad Conyugal*

Allegada la prueba del envío del auto admisorio de la demanda el pasado 08 de septiembre de 2022, a la dirección aportada en la demanda que corresponde a la de la señora ALEJANDRA MARTINEZ BEDOYA, identificada con cc 32.256.532, téngase como notificada del auto que admitió la demanda de liquidación de sociedad conyugal formada con el señor EVERLY RESTREPO METRIO y dado que el término de traslado se encuentra vencido, se dispone continuar con el curso del proceso, siendo pertinente emplazar a los acreedores de la Sociedad Conyugal formada entre los señores EVERLY RESTREPO METRIO Y ALEJANDRA MARTINEZ BEDOYA y en consecuencia, conforme el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, se ordena la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

**NOTIFIQUESE**

**ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA**  
**JUEZ**